ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

DEPENDENCIA	CONCEJO MUNICIPAL DE TAURAMENA

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES QUE ADELANTA EL CONCEJO MUNICIPAL DE TAURAMENA, DIFERENTES A LAS FUNCIONES ASIGNADAS AL SECRETARIO GENERAL.

ESTUDIO PREVIO No.	04	CDP: 0004	Del 09 de Enero de 2026
1. FECHA DE PRESENTACIÓN:		09 de Enero de 2026	
1.2 NOMBRE DE PROYECTO:		NA	
1.3 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
1.3.1 CÓDIGO:		2.1.2.02.02.009.01	
1.3.2 NOMBRE:		Personal Supernumerario	

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

1.1. Justificación:

El Concejo Municipal de Tauramena, cumple una serie de funciones administrativas que involucran diversos temas logísticos y operativos tales como trabajos administrativos, lo cual hace necesario contar con el apoyo de una persona natural que coadyuve la gestión y desarrollo de las funciones de los Concejales y en especial de la Secretaria General de la Corporación. Lo anterior dado, que no se cuenta en la planta de personal con personal suficiente para estas actividades.

Lo anterior, crea la necesidad de contratar una persona que pueda cumplir satisfactoriamente la realización de dichas actividades.

Es conveniente realizar la presente contratación teniendo en cuenta que la Corporación requiere de dichos servicios de apoyo, para desarrollar su misión institucional de manera eficaz.

Con el desarrollo del presente objeto se está generando un (1) empleo directo.

1.2 Objetivo general:

La contratación de la persona de apoyo a la gestión administrativa es oportuna debido a que la Corporación está desarrollando el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales lo cual requiere de personal para cumplir con tal fin, apoyando en las actividades distintas a las del secretario general, buscando la prestación de un servicio institucional más eficaz.

1.3 Análisis de alternativas de solución:

En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto. Se requiere como mínimo para el desarrollo del objeto a un bachiller que cuente con experiencia general de (02) dos años y experiencia especifica de (02) dos años como auxiliar en áreas administrativas, contables o financieras.

1.4 Descripción técnica de la alternativa seleccionada:

La única alternativa es la de contratar un técnico con experiencia por cuanto el Concejo, por pertenecer a un municipio de 5ª categoría, carece de la transferencia de los recursos de funcionamiento necesarios y permanentes para sostener una mayor planta de personal. La contratación permite que se haga de acuerdo con la capacidad presupuestal del Concejo dentro de la vigencia respectiva.

1.5. Análisis del sector

1. **¿La Entidad requiere una persona natural con formación, bachiller, técnica, tecnológica o profesional?:** Dada la naturaleza del objeto y las actividades a desarrollar derivadas del mismo se requiere contar como mínimo con un técnico con conocimiento en informática básica y archivo.

2. **¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?** Experiencia general de (02) dos años y específica de (02) dos años relacionados con el objeto contractual.

3. **El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del proceso de contratación:** Se pagará al contratista mediante cinco 5 actas parciales mensuales parciales de ejecución por un valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS ($2.463.147), previo informe de actividades presentado por el contratista y visto bueno del supervisor, junto con la acreditación del pago de seguridad social, y un acta final de un valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($1.231.575), con el cumplimiento de los requisitos legales (acreditación del pago de seguridad social), informe presentado por el contratista y el visto bueno del supervisor.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
(Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

Para el desarrollo del objeto se requiere contratar de una persona natural idónea que pueda cumplir satisfactoriamente con el desarrollo del objeto contractual.

En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto.

a) Actividades a desarrollar:

1.) Cumplir funciones de digitación e impresión de las actas de las sesiones de la Corporación y de las comisiones.
2.) Apoyar en todo lo relacionado con digitación e impresión a la Secretaria General de la Corporación.
3.) Atender los requerimientos administrativos y técnicos que en desarrollo de las funciones que la Corporación requiera.
4.) Prestar apoyo al servicio de archivo y acreditación documental que maneje el concejo municipal de Tauramena
5) Las demás que de conformidad con su competencia e idoneidad le ordene el Presidenta de la Corporación.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:
Para cumplir con el objeto del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión se requiere como mínimo para el desarrollo del objeto a un bachiller que cuente con experiencia general de (02) dos años y experiencia especifica de (02) dos años como auxiliar en áreas administrativas, contables o financieras.

Para el desarrollo del objeto a contratar, se requiere el siguiente personal:

PERSONAL	CANT.	DESCRIPCIÓN
De apoyo a la gestión	1	Persona con capacidad e idoneidad para desarrollar la actividad contratada

IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

No.	SERVICIO A CONTRATAR	CÓDIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL CÓDIGO
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES QUE ADELANTA EL CONCEJO MUNICIPAL DE TAURAMENA, DIFERENTES A LAS FUNCIONES ASIGNADAS AL SECRETARIO GENERAL	80101605	Servicios temporales de redacción

Generales

- Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, solicitud de oferta y la propuesta presentada y aceptada por el Concejo municipal de Tauramena.
- Atender los requerimientos que al respecto haga el supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
- Informar oportunamente por escrito al Concejo de Tauramena, directamente o a través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
- Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones.
- Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente.

- Mantener la reserva profesional si a ello hubiere lugar sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
- Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.

2.2- SOPORTES TÉCNICOS, LEGALES, AMBIENTALES Y ECONÓMICOS (AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS), PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO.

2.2.1-SOPORTES TÉCNICOS: (SE DEBE VERIFICAR SU EXISTENCIA Y SI SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS)

REQUISITO	REQUERIMIENTO		DESCRIPCIÓN
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	SI		Las mencionadas en el literal a numeral 2.1 del presente estudio previo
PLANOS		NO	
ESTUDIOS Y DISEÑOS		NO	
VISITA TÉCNICA		NO	
3.2.3-REQUERIMIENTOS LEGALES Y AMBIENTALES			
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN		NO	
PERMISOS ESPECIALES DE OTRAS ENTIDADES		NO	
PERMISOS DERECHO DE AUTOR		NO	
SERVIDUMBRES Y PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES		NO	
LICENCIAS AMBIENTALES		NO	
OTROS PERMISOS AMBIENTALES		NO	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	SI		Se anexa certificación de existencia de plan de compras expedida.
AUTORIZACIÓN PARA EL CONTRATAR		NO APLICA	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Modalidad de selección:

El proceso de selección se hará bajo la modalidad de contratación directa, con fundamento en lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales.

El contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

Justificación

Conforme el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios: ***"3. Contrato de prestación de servicios ….. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para* desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.** *Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados….. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".. "los servicios profesionales hacen referencia a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se realizan en función de la formación académica y experiencia del contratista.*

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 prevé: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de los cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita"*

Por esta razón, se contratará directamente con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia relacionada con el cumplimiento de las funciones del Concejo en cuanto al objeto definido por celebrarse, por tanto, se requiere como mínimo para el desarrollo del objeto a un bachiller que cuente con experiencia general de (02) dos años y experiencia especifica de (02) dos años como auxiliar en áreas administrativas, contables o financieras.

Teniendo en cuenta que el servicio que se requiere contratar se enmarca en los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa de servicios técnicos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Análisis motivado de precios unitarios: **No aplica**

ÍTEM	DESCRIPTOR	CANT	INDICADOR	Valor mensual	V/TOTAL
1	Personal supernumerario	5	Meses	$2.463.147	$12.315.735
		15	Días	$1.231.575	
SUB TOTAL					-
IVA 16%					-
TOTAL					$13.547.310

Análisis motivado de precios de mercado:
Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para: "realizar todas las actividades y oficios correspondientes a servicios de apoyo a la gestión del concejo municipal de Tauramena. Se deben tener en cuenta por parte del contratista los costos indirectos como son el pago de impuestos del contrato en que debe incurrir.; los cuales son: estampillas pro adulto mayor, pro deportes (voluntario) y pro cultura.

5.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 y artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015)

a) Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable de acuerdo a los siguientes

factores:

ÍTEM	FACTORES	SI	NO	N/A
1	Menor precio			X
2	Mejor calidad			X
3	Otras alternativas			X
3,1	Ponderación calidad y precio			X
3,2	Ponderación calidad y precio-costo beneficio			X
3.2.1	Condiciones técnicas y económicas mínima de la oferta			X
3.2.2	Condiciones técnicas adicionales (/uso de tecnologías, materiales que generen mayor eficiencia)			X
3.2.3	Otras condiciones económicas adicionales - forma de pago, descuentos, valor, mayor garantía			X
3.2.4	Valares monetarios asignados a cada ofrecimiento técnico o económico adicional.			X

b) Justificar el factor seleccionado y aplicación de alternativa:

5. No aplica ninguno de los anteriores por la naturaleza del proceso; el cual no requiere de pluralidad de oferentes:

La ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa, pues la Entidad Estatal escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del Proceso de Contratación. Lo anterior sin perjuicio del deber de la Entidad Estatal de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 , que *reza "…..las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate****.……En este caso, no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto dejará constancia escrita conforme a la verificación de requisitos técnicos y legales.*****"**

PERFIL EXIGIDO:

El criterio de selección de la oferta más favorable para la Entidad, será la verificación de la idoneidad y la experiencia requerida para desarrollar las actividades aquí requeridas para el caso en particular será de:

Un bachiller que cuente con experiencia general de (02) dos años y experiencia especifica de (02) dos años como auxiliar en áreas administrativas, contables o financieras.

6.- ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

(Numeral 6° Artículo 20 del Decreto 1082 de 2015)

RIESGOS: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Concejo de Tauramena, con base en el conocimiento y la experiencia del desarrollo normal de sus propias actividades, considera que los riesgos que pueden presentarse en la

ejecución del presente proceso contractual se resumen así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar, y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento.	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que la Corporación no defina requisitos claros para promover y adelantar la selección de un contratista idóneo	No satisfacción de la necesidad perseguida con el proceso de contratación	Raro	Mayor	Medio	Alta
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que se inicié la ejecución del contrato sin contar con lleno de requisitos de ejecución.	Generación de hechos cumplidos	Raro	Catastrófico	Alta	Alta
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Que se incumpla las obligaciones del contrato	Traumatismos en el desarrollo de los procesos administrativos de la Entidad	Raro	Mayor	Medio	Alta

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento.			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento.	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento.	Fecha estimada en que se completa el tratamiento.	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¡Cuándo?.
1	Entidad	Realización de un análisis preciso del sector que determine con claridad el perfil requerido para la ejecución de las actividades derivadas del objeto contractual.	Raro	Mayor	Medio	No	Presidente Concejo	5 de feb de 2015	9 de feb de 2015	Revisión a los documentos de estudio previo e invitación al oferente	Una vez Durante El proceso
2	Entidad	Aplicar las listas de chequeo de verificación documental.	Raro	Mayor	Medio	No	Presidente Concejo	5 de feb de 2015	9 de feb de 2015	Seguimiento a las listas de chequeo y control	Fin periodo Sesiones

3	Contratista	Ejercer acciones de supervisión y vigilancia conforme a los actos administrativos de delegación y demás mecanismos disponibles	Raro	Mayor	Medio	No	Presidente Concejo	5 de feb de 2015	Diciembre 2015	Requerimiento de informes de ejecución y seguimiento a cronograma o agenda de trabajo.	Fin periodo Sesiones

7.- EXIGENCIA DE GARANTÍAS

(Numeral 7º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo a la naturaleza del contrato, a los riesgos estimados y a la forma de pago establecida en el presente estudio previo el municipio se abstiene de exigir garantías de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

8 .- INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

(Numeral 8º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala".... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. **Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa..."**

9- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO O CONVENIO

INTERVENTORÍA CONTRATADA		**NO**	Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratará interventoría.
SUPERVISIÓN	**SI**		La supervisión de la ejecución de las actividades del contrato que se derive del presente estudio previo estará a cargo de la Presidente del Concejo municipal de Tauramena, quien ejercerá las funciones de supervisión.

10.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
PLAZO DE EJECUCIÓN	Cinco (5) meses y quince (15) días
LUGAR DE EJECUCIÓN	Concejo Municipal de Tauramena
FORMA DE PAGO	Se pagará al contratista mediante cinco 5 actas parciales mensuales parciales de ejecución por un valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y

	SIETE PESOS ($2.463.147), previo informe de actividades presentado por el contratista y visto bueno del supervisor, junto con la acreditación del pago de seguridad social, y un acta final de un valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($1.231.575), con el cumplimiento de los requisitos legales (acreditación del pago de seguridad social), informe presentado por el contratista y el visto bueno del supervisor.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	**TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS ($13.547.310)**

11. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO EN C/U DE SUS COMPONENTES

RESPONSABLE DEL COMPONENTE TECNICO Y ECONOMICO NOMBRE: CLAUDIA YULIETH BARRETO TORRES CARGO: SECRETARIA GENERAL FIRMA:	RESPONSABLE DEL COMPONENTE JURIDICO: NOMBRE: MARCO ANTONIO HERNANDEZ CAMARGO CARGO: ASESOR JURIDICO EXTERNO EN CONTRATACION FIRMA:

RESPONSABLE ESTUDIO PREVIO
NOMBRE: SANDRA MILENA HURTADO JIMENEZ
CARGO: PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL TAURAMENA

FIRMA: